



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1L2K4Z3J101A3D2T0M43



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18100UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

Asunto

Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

Negociado destinatario

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 2- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose firmado, con fecha 20 de mayo de 2024, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, y visto el informe de Intervención de 29 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, acuerda por unanimidad, en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023:

PRIMERO.- Aprobar la elevación del porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2025 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76203.041 del ejercicio 2024 y la que corresponda en el Presupuesto de 2025 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIP (50%)
Anualidad 2024	60.000 €		60.000 €
Anualidad 2025	180.000 €	120.000 €	60.000 €
TOTAL:	240.000 €	120.000 €	120.000 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1L2K4Z3J101A3D2T0M43



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18I00UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

TERCERO- Aprobar las siguientes bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, declarando que se reúnen los requisitos y contenidos previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA-2024/2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los ayuntamientos para incentivar la realización, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria **en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León** del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de 240.000 €, **cofinanciada entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia**, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 20 de mayo de 2024.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41 "Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en la reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **240.000 €** de los cuales 60.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76203.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1L2K4Z3J101A3D2T0M43**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18I00UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún colegio de educación infantil y primaria en los que se preste servicio educativo por parte de la Consejería de Educación.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables aquellas obras de reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia en los que se preste servicio educativo por parte de la Consejería de Educación, ejecutadas desde el 15 de junio de 2024 hasta el 16 de septiembre de 2025, ambos inclusive, cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 5.000 €, IVA incluido.

El presupuesto total de la actuación o actuaciones para las que se solicite la subvención no podrá exceder de 30.000 €, IVA incluido. Si la obra superase este presupuesto podrá dividirse en fases, que deberán ser propuestas en la primera solicitud, señalando el presupuesto de la fase para la que se solicita la subvención, así como los presupuestos de cada una de las fases.

No se podrá solicitar subvención para una obra ya subvencionada en el ejercicio anterior y que no haya sido ejecutada. Esto es válido también para cada fase.

Las obras aceptadas como subvencionables en esta convocatoria, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir ninguna otra financiación por parte de ninguna entidad pública o privada.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a. Criterios:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1L2K4Z3J101A3D2T0M43



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18100UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

Las obras para las que se solicite subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio, sus cubiertas, calefacción: su equipo y radiadores: 0,00116666 puntos por euro del presupuesto presentado.
2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: 0,00066666 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Aseos y sus instalaciones de fontanería.
 - Aislamientos.
 - Ventanas y sus complementos.
 - Luminarias, cuadros eléctricos e instalaciones eléctricas en general.
3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Cerramientos, verjas y vallados.
 - Rampas, escaleras y accesorios.
 - Ascensores.
4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado
 - Cerramientos, verjas y vallados de instalaciones deportivas.
 - Obras y arreglos de todo tipo incluidos pista de patio e instalaciones deportivas.
5. Pintura y pavimentos: 0,00016666 puntos por euro del presupuesto presentado.
6. Por solicitar subvención para una obra consistente en una única actuación, correspondiente a un único grupo: 0,00033333 puntos por euro del presupuesto presentado

b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo de forma proporcional, y siempre que no supere el 80% del gasto total de la actividad, el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el **25 %** se aplicará al ejercicio 2024 y el **75 %** al ejercicio 2025.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1L2K4Z3J101A3D2T0M43**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18I00UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día **19 de agosto de 2024**, incluido.

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos.
2. Informe técnico favorable sobre la memoria o proyecto emitido por el Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y la adecuación a las necesidades del centro.
3. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.
4. Certificación del secretario-interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.
5. Certificado del secretario de que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1L2K4Z3J101A3D2T0M43**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18I00UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y otros dos representantes de la Consejería de Educación, designados por su titular, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas, así como la aplicación, en su caso, de lo establecido en la base 4ª.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación del convenio suscrito con la Consejería de Educación a tal fin, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la comisión de seguimiento del convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1L2K4Z3J101A3D2T0M43**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18100UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones subvencionadas el ayuntamiento beneficiario hará constar de forma expresa y claramente visible la **colaboración de la Diputación de Palencia y de la Junta de Castilla y León en la financiación de la obra.**

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

No se autorizarán modificaciones de las obras a ejecutar, a no ser que, por cuestiones sobrevenidas de interés prioritario, debidamente justificadas, sea preciso realizar una actuación distinta, siempre que corresponda a un criterio de baremación igual o superior y cuya cuantía no sea inferior a la inicialmente concedida, contando siempre con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las obras deberán estar finalizadas antes del 16 de septiembre de 2025.

- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1L2K4Z3J101A3D2T0M43



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18100UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 septiembre de 2025, incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento [**“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2024 (25 %) de la subvención concedida.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**ANEXO B-I**)
2. Certificado del secretario de la entidad local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del alcalde/sa (**ANEXO B-II**).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1L2K4Z3J101A3D2T0M43



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18I00UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1L2K4Z3J101A3D2T0M43**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7052/2024

Código Documento
SEC18I00UI

Fecha del Documento
10-06-24 13:52

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.